

ACADEMIA DE CATÁLISIS A.C.

Según los estatutos de la ACAT A.C. (Vol. 166, N° 9,386 (1988)):

CAPITULO I, OCTAVO.- La asociación tendrá cinco clases de miembros:

A) **Los miembros fundadores.** Son las personas físicas que hayan suscrito el acta constitutiva de la Academia o ingresado a la misma dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su constitución.

B) **Miembros Titulares.** Son todos aquéllos profesionales del campo de la catálisis que soliciten su ingreso a la academia.

C) **Miembros Asociados.** Que serán estudiantes de Licenciatura o en general, persona física o moral, que sintiéndose identificadas con los objetivos de la asociación soliciten su admisión, protestando cumplir y hacer cumplir tanto este estatuto, como las disposiciones que acuerda el Consejo Directivo y las Asambleas Generales. La solicitud de ingreso será aprobada provisionalmente por el Comité Directivo y en definitiva, por la Asamblea General de Miembros Activos.

D) **Miembros Patrocinadores.** Serán toda persona física o moral que, a juicio del Consejo Directivo haga una aportación material relevante para la academia.

E) **Miembros Honorarios.** Son los profesores, investigadores y profesionales, de alguna disciplina relacionada con la catálisis que, en atención a sus méritos y cualidades por los servicios prestados en este campo sean propuestos como tales.

CAPITULO I, VIGÉSIMO PRIMERO. *Las secciones de la Asociación tendrán carácter regional requiriéndose un mínimo de cinco miembros para constituirse. La constitución o desaparición de cada sección regional deberá ser sancionada por la Asamblea General, mismo que supervisará el funcionamiento de la sección a través de los reportes de éstos.*

CAPÍTULO I. VIGÉSIMO TERCERO.- *La Asamblea Seccional estará formada por todos los miembros de la sección y presidida por el representante local de la sección.*